



NACIONES UNIDAS

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

INFORME SOBRE EL SEXTO PERIODO DE SESIONES

29 DE AGOSTO — 16 DE SEPTIEMBRE DE 1955

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES : 20° PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 10A

NUEVA YORK

INTENSIFICACIÓN DEL COMERCIO INTERLATINOAMERICANO Y CONSTITUCIÓN DE UN COMITÉ DE COMERCIO

Resolución 101 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955 (E/CN.12/410)

La Comisión Económica para América Latina,

Tomando en cuenta las resoluciones 20 (VI) y 69 (V);

Considerando que el estudio de la Secretaría (E/CN.12/369) constituye un adelanto muy considerable en el plano de la investigación de los problemas del comercio interlatinoamericano y al registrar tan claros progresos en el orden informativo y analítico, permite encarar el estudio de soluciones concretas que estén destinadas a lograr el propósito de intensificación de ese intercambio,

Atento a que los países de América Latina se encuentran empeñados en una amplia y creciente campaña de desarrollo económico, indispensable para la elevación del nivel de vida de sus poblaciones, y que al sustento de esa campaña puede ser necesaria, en ciertas circunstancias, una adecuada protección aduanera, a la vez que la ampliación y complementación de los mercados para determinadas producciones,

Resuelve:

1. Constituir en el seno de la Comisión Económica para América Latina un Comité de Comercio, integrado por los países miembros, con objeto de procurar la intensificación del comercio interlatinoamericano — sin perjuicio de la expansión del comercio con otras áreas y tomando en cuenta la fundamental necesidad de aumentar el intercambio mundial en su conjunto — mediante la solución de los problemas prácticos que lo impiden o entorpecen y la preparación de bases que faciliten negociaciones comerciales;

2. Para tales fines, el Comité de Comercio se ocupará de la elaboración de fórmulas concretas, armonizándolas con las obligaciones actuales y futuras de carácter bilateral y multilateral de los gobiernos miembros y las revisiones que de ellas pudieran hacerse, y tomando en consideración las condiciones nacionales o zonales. En el desempeño de sus funciones el Comité tomará en cuenta los temas tratados en el documento de la Secretaría Ejecutiva E/CN.12/369, tales como problemas de pagos interlatinoamericanos, política comercial, problemas específicos de intercambio de productos determinados y transporte marítimo, y asimismo los demás estudios y temas cuyo análisis pueda conducir al logro de los propósitos que han dado lugar a su establecimiento, y los comentarios e informaciones de los gobiernos miembros sobre todos los mencionados temas y estudios;

3. Además, a la brevedad que sea posible, el Comité propondrá soluciones a los problemas específicos que ofrece el comercio interlatinoamericano de los países mediterráneos de América Latina a que se refiere el inciso 4 de la resolución 69 (V);

4. El Comité, después de cada uno de sus períodos de sesiones, presentará un informe de sus labores a la Comisión. El Secretario Ejecutivo hará llegar a los gobiernos miembros el informe del Comité a la mayor brevedad;

5. En el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Comercio tomará plenamente en cuenta y aprovechará los estudios que, sobre los temas que le son encomendados por la presente resolución, efectúen el Consejo

Interamericano Económico y Social y otros organismos internacionales;

6. Las reuniones del Comité de Comercio se celebrarán en la sede central de la Comisión, o en el lugar donde las circunstancias y el objeto de la convocatoria lo aconsejen, a juicio del Secretario Ejecutivo de la Comisión y previa anuencia del gobierno del país que servirá de sede a la reunión;

7. La Secretaría convocará al Comité a períodos de sesiones y hará llegar a los gobiernos, con anticipación de treinta días, el temario y documentación básica para ellos. El primer período de sesiones será convocado cuanto antes y la Secretaría preparará el temario provisional basándose en el contenido de la presente resolución;

8. El Comité se regirá por las disposiciones del reglamento vigente de la Comisión en lo aplicable, sin perjuicio de que pueda adoptar subsidiariamente reglas especiales para su funcionamiento; y

9. Para los fines del período de sesiones, el Comité se integrará con los representantes de los gobiernos que concurren a cada convocatoria.

ANÁLISIS DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS

Resolución 102 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955 (E/CN.12/411)

La Comisión Económica para América Latina,

Considerando:

a) Que la economía de los países de América Latina depende fundamentalmente de la exportación de ciertos productos básicos;

b) Que, sin perjuicio de las investigaciones completas sobre las condiciones de producción y comercio de los productos básicos, la programación y la política de desarrollo económico de los países latinoamericanos exigen un oportuno y adecuado conocimiento de la situación y perspectivas de los mercados de dichos productos, y

c) Que el *Estudio Económico de América Latina, 1954* (E/CN.12/362/Rev.1) y el número especial de la *Revista de la Comisión Económica para América Latina* contienen útiles informes sobre algunos de dichos productos básicos, de los cuales toma nota con satisfacción,

Recomienda:

1. Que la Secretaría, en coordinación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, continúe el análisis de los mercados de los productos a que se refieren las mencionadas publicaciones y que amplíe esa investigación, dentro de sus posibilidades, a todos aquéllos que tengan importancia decisiva para la economía de los países de América Latina; y

2. Que la *Revista de la Comisión Económica para América Latina*, a través de su sección "Tendencias recientes en la exportación y precio de algunos productos", suministre oportunamente los datos necesarios sobre los mercados de productos básicos.

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN ARANCELARIA

Resolución 103 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955 (E/CN.12/412)

La Comisión Económica para América Latina,

Tomando nota de la resolución 579 (XX) del Consejo Económico y Social y en atención a que es un